

mación, después de considerar lo necesario para la configuración del signo, y para la válida actuación de ministros y confirmandos, en el libro se consideran los puntos jurídico-pastorales que requieren la orientación del experto. En este caso esos puntos son: la frecuencia con la que no se confiere este sacramento, y el retraso en su recepción; la «vitalidad espiritual» del confirmando; y, por último, la edad adecuada para recibir el sacramento. Este esquema expositivo se repite para cada uno de los sacramentos y demás realidades del culto. Es muy de agradecer la profundización jurídica en las distintas cuestiones difíciles que se van presentando, no sólo por la concreta solución que se aporta, sino sobre todo porque se muestra la eficaz aportación del canonista –valorando deberes, derechos, comunión, libertad, responsabilidad, interpretación de la norma, etc.– en la solución de las dificultades de la vida eclesial.

Como se puede ver, «la exposición busca presentar el tema del derecho litúrgico

con una amplia y articulada visión de conjunto, pero sin descender a la necesaria profundización y al desarrollo exegético. La aspiración a una exposición abarcante (*complessività*) –no, por cierto, de perfección o de exhaustividad de cada uno de los elementos– mira a afrontar los diversos aspectos de la celebración...» (p. 19).

Finalmente, debemos señalar que el volumen supera ampliamente los pretendidos intereses señalados por el autor. Sus páginas son mucho más que unas lecciones de subsidio para formar en una Facultad de Teología. Todos los interesados en la liturgia de la Iglesia, y lo que gira en su entorno, encontrarán consideraciones fundamentales sobre el Derecho litúrgico que les servirán de apoyo para, desde un recto conocimiento, acertar en la acción pastoral, orientar la docencia, así como para profundizar en el ámbito de cuestiones que merecen ser investigadas y resueltas.

José A. FUENTES

Massimo DEL POZZO - Joaquín LLOBELL - Jesús MIÑAMBRES (a cura di),
Norme procedurali canoniche commentate, Coletti a San Pietro, Roma 2013,
 844 pp., ISBN 978-88-87129-16-8.

La Universidad Pontificia de la Santa Cruz (Roma) publica un nuevo volumen de textos legislativos, en el que se comentan algunas de las principales normas procesales actualmente vigentes en la Iglesia, y cuya finalidad es la de poner en manos de los operadores en el derecho canónico –jueces, abogados, etc.– un instrumento, que siendo de fácil manejo, posea una profundidad jurídica en sus comentarios, y sirva para el buen desenvolvimiento en los procesos y procedimientos ante los Dicasterios de la Santa Sede. Así, podemos resaltar que, junto a las normas y las materias que son conocidas por gran parte de los vi-

carios judiciales, jueces y abogados (por ejemplo, las normas sobre procesos matrimoniales), se explican otras tramitaciones que son de menor aplicación en las diócesis, como las causas de canonización, o aquéllas de los juicios penales en los llamados *delicta graviora*, dando noticias de la praxis de la Curia Romana.

Como se dice en la propia presentación de la obra, realizada por el Secretario para el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, Mons. Juan Ignacio Arrieta:

«(...) este volumen contiene una colección de las principales normas procesales actualmente vigentes en la Iglesia, y parti-

cularmente en la Curia Romana, que en forma diversa ponen a prueba el necesario equilibrio entre participación y responsabilidad en las decisiones, entre derechos de los individuos y principio de jerarquía.

El hilo conductor de un volumen de contenido variado como el presente es el desarrollo de la disciplina del procedimiento administrativo del Código en sectores determinados. El libro contiene, de un lado, normas procesales que todos los tribunales de la Iglesia Latina deben seguir en las causas de nulidad matrimonial –la Instrucción *Dignitas Connubii*, promulgada por el Pontificio Consejo para los Textos Legislativos en el 2005–, o que deben observarse en los procesos judiciales y en los procedimientos administrativos ante los Tribunales de la Curia, así como en las causas penales reservadas a la Congregación para la Doctrina de la Fe. En segundo lugar, están comentados los procedimientos administrativos para obtener la declaración de nulidad y dispensa en ámbito matrimonial; o relativos a la ordenación sacerdotal; o para juzgar acerca de la integridad de la doctrina proclamada. En fin, otro grupo de normas se refieren específicamente a la disciplina del trabajo en la Santa Sede y, para terminar, hay un cuarto y último grupo de normas que se refieren al entero sistema de las causas de los santos, que el c. 1403 había dejado fuera de la disciplina del Código de Derecho Canónico.

Además de la utilidad técnica de presentar juntas todas estas normas, y de ofrecer un comentario de calidad avalado por la experiencia de sus autores, sobre todo el libro presenta, en su conjunto, un conseguido esfuerzo de reflexión doctrinal sobre los procedimientos administrativos en general. Una contribución eficaz para desarrollar en el ámbito del Derecho canónico conceptos doctrinales que sirvan para dar concreta continuación a las exigencias de comunión que san Juan Pablo II deseó en

su carta *Novo millennio ineunte*» (Traducción propia del original en italiano).

Los comentarios muestran el profundo conocimiento que los autores tienen sobre estas materias: son exhaustivos, acertados, realizados con rigor, utilizando una terminología cuidada (administrativa, procesal, matrimonial, penal). En ellos se realiza una interpretación conjunta con las disposiciones codiciales, así como con documentos y rescriptos, interpretaciones auténticas del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, resoluciones del Tribunal de la Signatura Apostólica, alocuciones de los últimos Romanos Pontífices, que iluminan y explican las normas en estas materias. En definitiva, un conjunto doctrinal de necesario conocimiento para actuar ante estos organismos: este trabajo de recopilación es muy importante, pues algunos de estos documentos están dispersos en comentarios doctrinales en revistas y trabajos colectivos que se han venido publicando en estos últimos decenios. Además, se hace un comentario comparado con normas que se aplican en diversos concordatos con países.

Son de agradecer los encuadramientos orientativos del fin de cada norma, de su naturaleza jurídica y valor normativo: dada la forma de aprobación y de publicación de algunas de estas disposiciones –a veces no se tiene la certeza de su aprobación en forma específica o en forma común por el Romano Pontífice; o su publicación a través de una carta circular a los obispos y no en el boletín *Acta Apostolica Sedis*, etc.– que en su momento fueron motivo de discusión doctrinal. Los autores tienen en cuenta estos estudios, sintetizando de manera prudencial estas opiniones y dando su valoración personal.

Por otra parte, en las largas introducciones doctrinales a los documentos, títulos y capítulos, se proporciona una amplia información de la organización y composición de los distintos organismos de la Curia Romana y de sus Tribunales, así como de la

organización judicial en el ámbito diocesano, con sus relativos Oficios y competencias. Los comentarios señalan su origen histórico, los cambios normativos producidos en estos últimos años (modificación de competencias dentro de la Curia Romana, facultades que poseen determinados Oficios como, por ejemplo, el de Decano de la Rota Romana o del Prefecto y Secretario de la Signatura Apostólica). También explican las condiciones subjetivas que han de poseer, y los contenidos de sus cometidos dentro de sus funciones administrativas o judiciales: algunos de éstos son praxis existentes o interpretaciones a las normas en la Signatura Apostólica, en la Rota Romana o en los Dicasterios, como, por ejemplo, los requisitos que deben ostentar los abogados rotales, los abogados ante la Signatura Apostólica o ante los Dicasterios.

Entre los 32 colaboradores que participan en esta obra, podemos resaltar al Prefecto y Secretario de la Signatura Apostólica, al Secretario del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, a diversos oficiales que trabajan en la Curia Romana (Secretaría de Estado, Signatura Apostólica, Congregación del Clero y Rota Romana), jueces de tribunales eclesiásticos –Decano de la Rota Española, jueces diocesanos–, abogados rotales, así como profesores de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz, de la Universidad de Navarra y de la Universidad Urbaniana.

Entrando a una valoración del trabajo podemos señalar:

A) Normas procesales que deben observar tanto los tribunales diocesanos como de la Curia Romana en las causas de nulidad matrimonial y en las causas penales reservadas a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Son amplios los comentarios que se realizan a la Ley de la Signatura Apostólica y a las normas de la Rota Romana. En la instrucción *Dignitas connubii* resalta la exactitud y precisión de sus comentarios: se entrecruzan disposiciones y normativas que

afectan a muy variadas situaciones en esta materia, por ejemplo, las relaciones de personas católicas en matrimonios naturales, de otras confesiones cristianas, de la Iglesia ortodoxa, que se deben resolver a la luz de principios muy variados. También se hace un esfuerzo en la labor de congruencia y de colmar posibles lagunas normativas en esta materia. En relación a las Normas penales de la Congregación para la Doctrina de la Fe, se sintetizan y explican los puntos más significativos de la tramitación de las causas ante este Dicasterio. Estas normas están comentadas del modo siguiente:

– La Ley Propia del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica: la presentación de la norma y sus comentarios la realiza Mons. Raymond Leo Burke, Prefecto de la Signatura Apostólica. Los artículos son comentados por los profesores Jesús Miñambres, Javier Canosa, Massimo del Pozzo, Joaquín Llobell y Eduardo Baura.

– Las normas del Tribunal de la Rota Romana son glosadas por Domenico Tèti, notario de la Rota Romana.

– La Instrucción *Dignitas connubii*: presenta la norma Mons. Frans Daneels, Secretario de la Signatura Apostólica. Los comentarios al articulado los realizan los siguientes profesores, jueces, abogados y oficiales de la Curia Romana: Joaquín Llobell, Miguel Ángel Ortiz; Héctor Franceschi, Massimo del Pozzo, Nikolaus Schöch, Giovanni Maragnoli; Rafael Rodríguez-Ocaña, Carlo Gullo, Pablo Gefaell, Paolo Bianchi, Francesco Pappadia, Carlos Manuel Morán, Jean-Pierre Schouppe.

– Las Normas de *Gravioribus delictis* las comenta el profesor Davide Cito.

B) Procedimientos administrativos para obtener la declaración y dispensa en ámbito matrimonial o relativos a la ordenación sacerdotal, o para juzgar acerca de la integridad de la doctrina proclamada. En los comentarios se sintetizan y explican los puntos más significativos en la tramitación de las causas ante los Dicasterios: por ejemplo, el

pro memoria que la Congregación del Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos envió a los Ordinarios en junio del 2009, donde se resumían indicaciones prácticas que debían observarse en la elaboración de las actas instructorias en las diócesis sobre la disolución del matrimonio rato y no consumado; o los comentarios al procedimiento de la declaración de nulidad de la ordenación sacerdotal, en los que se detallan los documentos que se deben aportar y la redacción que debe tener el expediente; o las Notas de la Oficina matrimonial dedicadas predominantemente a los aspectos probatorios cuando es competente la Congregación para la Doctrina de la Fe. Los comentarios están hechos por los siguientes autores:

- Las normas sobre Disolución del matrimonio rato y no consumado, por el profesor Giacomo Incitti.

- Las reglas para el Procedimiento de la declaración de nulidad de la ordenación sacerdotal, por el profesor Luis Navarro.

- El Reglamento para el examen de las doctrinas, por los profesores Fernando Puig e Íñigo Martínez-Echevarría.

- Las normas para la disolución del vínculo matrimonial *in favorem fidei*, por el profesor Antonio Sánchez Sánchez-Gil.

C) Normas que se refieren específicamente a la disciplina del trabajo en la Santa Sede. Esta legislación puede servir de modelo y guía para normas similares en el ámbito diocesano. Por ejemplo, la praxis particular existente y las características que deben poseer los abogados que actúan ante los Dicasterios de la Santa Sede: su práctica forense, código ético que deben observar, etc. O los comentarios a las normas sobre el Estatuto de la Oficina del Trabajo de la Santa Sede, que pueden orientar a diócesis de las que dependan muchos entes como hospitales, colegios de enseñanza, etc. (piénsese en diócesis de Estados Unidos o de Alemania) en la manera de encauzar las posibles divergencias laborales. Estas normas son comentadas así:

- El *motu proprio Iusti iudicis*, por la abogado ante la Curia Romana Alessia Gullo.

- El Reglamento de la Comisión disciplinar de la Curia Romana, por el oficial de Secretaría de Estado Sergio F. Aumenta.

- El Estatuto de la Oficina del Trabajo de la Santa Sede, por los oficiales de la Secretaría de Estado Alberto Perlasca y Sergio F. Aumenta.

D) Legislación para el entero sistema de tramitación de las causas de los santos, que fue excluida de la regulación de los dos Códigos de derecho canónico. Los comentarios proporcionan valiosas informaciones e indicaciones del Reglamento y praxis de la Congregación. En el supuesto de que una diócesis inicie una causa, le será de utilidad repasar estas explicaciones, especialmente las que se incluyen en la Instrucción *Sanctorum Mater*: tiempos que rigen, contenido de las actuaciones de las personas que intervienen, etc. Los comentarios están hechos como sigue:

- La Const. Apost. *Divinus perfectionis Magister*, por el Nuncio Apostólico en Indonesia Antonio Guido Filipazzi.

- Las Normas que deben observarse en la investigación en fase diocesana de las causas de los santos, por el profesor José Luis Gutiérrez.

- La Instrucción *Sanctorum Mater*, por los profesores José Luis Gutiérrez y José Antonio Araña.

Al final del volumen se incluye un exhaustivo índice analítico de voces, con sus referencias a los artículos de las Normas que los contienen, que son de gran utilidad.

Como valoración final podemos señalar que es un trabajo excelente, insustituible para todo operador del derecho canónico, en el que no sólo se hace una aproximación a las normas incluidas en el volumen, sino que se trata de un profundo estudio y comentario de las mismas, donde se informa del *status questionis* actualizado a la fecha de su publicación, en septiembre del 2013, de cómo se deben tramitar las

causas matrimoniales (entrelazando las normas y sentencias que hay al respecto), de declaración de santidad, las causas penales ante la Congregación para la Doctrina de la Fe, las causas de nulidad de la ordenación sacerdotal, así como de la Oficina del Trabajo, dando una visión de conjunto,

y presentado de una manera práctica, que posibilitará un avance en toda la tramitación de estas causas, por lo que es un libro imprescindible, que todo vicario judicial y juez ha de tener.

Gerardo NÚÑEZ

Javier HERVADA, *Cos'è il diritto? La moderna risposta del realismo giuridico*, Edusc, Col. Subsidia canonica, n. 10, Roma 2013, 122 pp., ISBN 978-88-8333-302-6.

Esta obra es la traducción al italiano del libro publicado, en 2008, por el profesor Javier Hervada con el título *¿Qué es el derecho? La moderna respuesta del realismo jurídico*. Por ese motivo nos contentaremos con hacer algunas anotaciones. La idea principal que el autor quiere comunicar a sus lectores es que la ciencia del derecho tiene como finalidad primera que la sociedad sea justa. Para ello, procura mostrar que el derecho no se confunde con la ley y que tampoco el jurista, propiamente hablando, es un «hombre de leyes», aun cuando el conocimiento de éstas sea para él de primera importancia. El jurista se dedica a poner de manifiesto lo que es justo en la sociedad, en las relaciones sociales. Es, por así decirlo, el *técnico de la justicia*; aquel que sabe lo que es justo y lo que es injusto. Indica cuál es la cosa justa que conviene dar a cada uno. De ahí que *lo suyo*, *lo justo* y *el derecho* sean tres modos de decir lo mismo.

La justicia sigue, en este sentido, al derecho; y sólo cuando se admite un derecho preexistente a la ley y al arte de la política puede implantarse la justicia en la ley y en la política. El profesor Hervada añade que el secreto de la fórmula de la justicia se encuentra en el derecho natural, ya que sin derecho natural quedan sólo los derechos establecidos por las leyes dictadas por los hombres, lo cual da cabida al positivismo

que tanto domina hoy en día en nuestras sociedades.

Éstas son las ideas de fondo de los siguientes capítulos sobre «por qué existe el arte del derecho», «la justicia», «el derecho», «derecho natural y derecho positivo», «las leyes», «la ley en la sociedad», «las leyes y el hombre», «la ley natural y la ley positiva» y finalmente «el derecho canónico». Este último, por las materias de las que se ocupa, se distingue netamente del derecho secular —aquel de la comunidad política—, porque la sociedad eclesial y la civil son de naturaleza diversa. Confluyen tan sólo en el matrimonio. Pero de esas diferencias no se puede deducir que no existan dentro de la Iglesia verdaderas relaciones de justicia conmutativa (por ejemplo, los contratos), de justicia distributiva (por ejemplo, los fieles tienen derecho a los sacramentos) y de justicia legal (se da en la Iglesia una auténtica potestad de régimen, legislativa, ejecutiva y judicial); además posee un derecho penal y un sistema judicial.

Como subraya el profesor Errázuriz en la nota a la edición italiana, el profesor Hervada acude a muchos ejemplos y anécdotas que hacen su explicación más ágil y convincente. Se muestra atento a las objeciones que se le pueden presentar y hace frecuentes llamadas al sentido común. Vol-